



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON DESTINO A OFICINAS Y OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2019-2020.

11/07/2019 10:16:00

MINOZ BALLESTER, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-44338e264-a3b4-971a-8de0-00505691b6280





ÍNDICE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- 1.- ANTECEDENTES
 - 2.- NORMATIVA APLICABLE
 - 3.- OBJETO DEL CONTRATO
 - 4.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO
 - 5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
 - 6.- LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SUMINISTRO
 - 7.- MANTENIMIENTO
 - 8.- CORRECCIÓN DE ENERGÍA REACTIVA
 - 9.- AJUSTES DE POTENCIAS
 - 10.- EQUIPOS DE MEDIDA
 - 11.- CALIDAD DEL SUMINISTRO
 - 12.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO
 - 13.- GARANTÍA DEL SUMINISTRO
 - 14.- FACTURACIÓN
 - 15.-PAGO DEL PRECIO
 - 16.-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 17.-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- ANEXO I: CENTROS OBJETO DEL SUMINISTRO
- ANEXO II: LISTADO AVISOS PARA OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y/O AVERÍAS





1.- ANTECEDENTES

El presente documento constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Suministro de Energía Eléctrica con destino a las distintas oficinas de empleo y otros servicios administrativos dependientes del Servicio Regional de Empleo y Formación, en adelante SEF, teniendo como objeto establecer los requisitos técnicos para su contratación.

2.- NORMATIVA APLICABLE

El suministro de energía eléctrica se realizará conforme a la normativa referida en esta cláusula o aquella que la sustituya o modifique durante el periodo de vigencia del contrato, de acuerdo también a la normativa particular, incluyendo las de gestión medioambiental vigente en cada momento y a las demás prescripciones técnicas descritas en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares asociado al mismo.

1. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
2. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
3. Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
4. Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en cuanto a disposiciones y articulados no derogados por las anteriores.
5. Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad.
6. Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de Puntos de Medida del sistema eléctrico.
7. Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el Mercado de Producción de la energía eléctrica.
8. Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.
9. Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
10. Real Decreto de 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de distribución y transporte de energía eléctrica.
11. Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, de 26 diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento. Derogado su artículo 8 por el Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir de 1 de julio de 2006.





12. Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.
13. Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.
14. Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
15. Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.
16. Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica. (En lo que respecta al capítulo IV y a las disposiciones adicionales primera y séptima).
17. Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
18. Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019.
19. Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para el 2016 y aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
20. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
21. Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.
22. Circular 2/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban los modelos de notificación de participaciones significativas, de los consejeros y directivos, de operaciones del emisor sobre acciones propias, y otros modelos.
23. Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
24. Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.
25. Directiva 2001/77/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad.
26. Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el perfil de consumo y el método de cálculo a efectos de liquidación de energía,





aplicables para aquellos consumidores tipo 4 y tipo 5 que no dispongan de registro horario de consumo, según el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, para el año 2019.

27. Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
28. Resto de Normativa de desarrollo, y aquella que complemente, relacione, derogue o modifique a las anteriores.

Todas las referencias legales incluidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, están referenciadas a la fecha de publicación de las mismas, debiendo ser estas actualizadas en función de la normativa que la sustituya.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El presente Pliego tiene por objeto definir y establecer las características técnicas necesarias para la contratación del “Suministro de Energía Eléctrica con destino a las distintas oficinas de empleo y otros servicios administrativos dependientes del Servicio Regional de Empleo y Formación”, durante un período de 12 meses, prorrogable 12 meses más, con fecha de inicio 01/12/2019 en virtud de lo establecido en de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

4.1 Los puntos de suministro objeto del contrato tienen las características reflejadas en el **Anexo I** de este Pliego, al tratarse de dependencias ubicadas en distintas localidades; y a efectos del volumen de consumo eléctrico, se han tomado lo del año 2018, siendo estos meramente informativos, reflejándose también en el Anexo I de este Pliego.

4.2 El precio ofertado por la energía activa no podrá incrementarse aunque la demanda de energía no se ajuste a la estimación citada.

4.3 La empresa adjudicataria ofertará 100% energía eléctrica procedentes de renovables, para ello entregará al SEF, certificado de origen del suministro emitido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), que incluya entre otros datos, equivalente en toneladas de CO2 emitidas anualmente.

Dicho certificado, podrá incluirse por este Organismo, en el Plan de Eficiencia Energética de las Instalaciones de los centros susceptibles de su implantación y actualización.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

5.1 La empresa adjudicataria, realizará en nombre del SEF, sin cargo alguno para éste, las siguientes actuaciones:

1. Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.
2. Gestión con la compañía distribuidora para la instalación de contador electrónico con disponibilidad para telemida incluyendo comunicaciones en régimen de alquiler, en el suministro que todavía no disponga de dicho equipamiento, pudiendo retirarlo una vez concluido el contrato.

11.07.2019 10:16:00
MINOZ BALLESTER, MIGUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4438e264-a3b4-971a-8de0-00505691b6280





3. Estará obligada a informar, al responsable del contrato, con carácter mensual, del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre del SEF.
4. Adscribir al desarrollo del presente contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.
5. Ofrecer un servicio de atención personal al SEF. Para ello se designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia con capacidad suficiente para atender y proponer solución ante las incidencias que ocurran. Dicho gestor estará en contacto directo con el Responsable del contrato. La empresa adjudicataria comunicará la designación del gestor una vez se haya formalizado el contrato.
6. La comunicación con el SEF se realizará a través del correo electrónico sef-asuntosgenerales@listas.carm.es; además en las operaciones de mantenimiento y/o averías en las redes eléctricas de distribución, se comunicarán en tiempo y forma al centro afectado, según datos de la tabla incluida en Anexo II. La empresa adjudicataria deberá tener un teléfono de contacto que no sea de tarificación especial.
7. Servir de apoyo e intermediación con la Empresa Distribuidora Eléctrica en la resolución de las incidencias, independientemente de cualquier deficiencia en la calidad del suministro.
8. Tener suficiencia técnica para acometer el suministro objeto del contrato y hacerlo efectivo en un plazo inferior a 40 días, y el comercializador deberá aportar el justificante de solicitud del Acceso de Terceros a Red antes de 10 días contados a partir de la fecha de aceptación del contrato.
9. Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.
10. Presentación mensual de las facturas en formato electrónico, compatible con los sistemas informáticos de esta Administración, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15ª y 16ª.
11. Optimización de la factura eléctrica, ofreciendo asesoramiento sobre los valores de consumo y potencia registrados.

5.2 El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine el SEF, y sin coste alguno, toda la información sobre las curvas de carga de potencia cuartohoraria activa (periodo de integración quince minutos) y reactiva resultantes del punto de suministro. Igualmente la empresa adjudicataria estará obligada a informar a quien determine el SEF, de la fecha en la cual se produce el cambio de comercializadora del punto de suministro vinculado al contrato.

5.3 El adjudicatario estará obligado a petición del SEF a facilitar todos los datos necesarios para que pueda realizar la telemida de los contadores directamente o a través de una empresa contratada a tal efecto.

5.4 La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para el SEF, excepto los expresamente recogidos en el Anexo de Prescripciones Administrativas.

6.- LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SUMINISTRO

6.1 La entrega del suministro se realizará en la dirección prevista en cada punto de suministro, recogido en el Anexo I.





Tendrán el carácter de entrega y recepción de bienes, los consumos realizados desde la fecha de inicio del plazo de ejecución y hasta la finalización del mismo.

6.2 El contratista está obligado a suministrar la energía eléctrica objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de prescripciones técnicas, con las condiciones de calidad del suministro previstas en la reglamentación vigente.

7.-MANTENIMIENTO

7.1 La empresa adjudicataria del suministro eléctrico asumirá el mantenimiento y las reparaciones de los equipos de medida, líneas y sistemas de comunicación, incluyendo las verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el Operador del Sistema (Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto), incluyendo el mantenimiento de comunicación de datos para telemetría, en los centros y oficinas donde esta sea obligatoria

7.2 El adjudicatario realizará, sin cargo adicional, la lectura y validación de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del sistema Eléctrico, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Puntos de Medida.

El adjudicatario se responsabiliza de transmitir los datos al Operador del Sistema para realizar la facturación de la energía

8.- CORRECCIÓN DE ENERGÍA REACTIVA

8.1 La empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso a los responsables del seguimiento del punto de consumo, de desviaciones en el consumo de energía reactiva (**superiores al 33% de energía activa**), a través de la dirección sef-asuntosgenerales@listas.carm.es. Además en el aviso, la empresa adjudicataria debe proponer la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar esta desviación.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo máximo de un mes, factura vencida.

8.2 En el caso de detectar energía reactiva **en la primera factura** en alguno de los centros incluidos en este contrato, el adjudicatario deberá presentar un plan de compensación de energía reactiva, en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del contrato.

9.- AJUSTE DE POTENCIAS

9.1 En el plazo máximo de dos meses a contar desde la formalización del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a presentar al SEF un estudio de la potencia de consumo en el último año de cada centro, comprometiéndose también a proponer a dicho Servicio, los ajustes de potencia contratada óptima que permitan disminuir el gasto en términos de facturación interanual.

9.2 El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el SEF estime convenientes para la optimización de la factura interanual, previa autorización del SEF.

9.3 La empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso en el plazo de un mes a **los responsables del seguimiento** de dicho punto de consumo, de las posibles desviaciones en la potencia contratada, proponiendo en ese caso la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar dicha desviación. El aviso se realizará a la dirección: sef-asuntosgenerales@listas.carm.es.

10.-EQUIPOS DE MEDIDA

En su caso, el adjudicatario asumirá la representación del SEF ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías del equipo de medición.





Asimismo, el SEF se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad. En este caso quedará exento del pago del alquiler en la facturación.

11.- CALIDAD DEL SUMINISTRO

11.1 La calidad del servicio de suministro, deberá prestarse en las condiciones de Calidad del Servicio, Producto y Atención al Cliente y demás condiciones establecidas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

- Concepto, contenido y extensión de la calidad de servicio y definiciones. Será de aplicación lo expuesto en los artículos 99 y 100 del mencionado Real Decreto.
- Continuidad del suministro. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 101 del mencionado Real Decreto.
- Calidad del producto. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 102 del mencionado Real Decreto.
- Calidad de atención al consumidor. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 103 del mencionado Real Decreto.
- Cumplimiento de la calidad de suministro individual. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 104 del mencionado Real Decreto.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar en nombre del SEF, cuantas reclamaciones y gestiones sean necesarias con la compañía distribuidora de los puntos de suministro afectados, en caso de detectarse incumplimiento de los parámetros de calidad de suministro, debiendo hacer en ese caso las comprobaciones oportunas con los medios técnicos necesarios, trasladando a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

12.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO

12.1 Las consecuencias del incumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 105 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

12.2 Las responsabilidades en el cumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 109 del mencionado Real Decreto 1955/2000

13.- GARANTIAS DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica, no pudiéndose suspenderse el suministro de energía eléctrica de estos servicios públicos, salvo en los casos que señala el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre o normativa que lo sustituya.

El adjudicatario será responsable del servicio de acuerdo con lo regulado en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000 del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y en el Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el suministro de energía eléctrica demandado en cada instalación durante el período contratado.

14.- FACTURACIÓN





14.1 Se presentarán facturas individuales para cada uno de los puntos de suministro con periodicidad mensual, en formato electrónico. La presentación de las mismas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado **FACE**

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Datos del contrato:
 - número del contrato
 - fechas inicio y fin,
 - Identificación punto suministro
 - Dirección del suministro
 - Potencia contratada
 - Nº de contador o contadores y tipo; régimen del contador: alquiler o propiedad
- Tarifa vigente.
- Grupo tarifario.
- Periodo de facturación.
- Término de energía.
- Término fijo.
- Energía activa por periodos.
- Energía reactiva por periodos.
- Máxímetro por periodos.
- Excesos de potencia por periodos.
- Alquiler de equipos de medida.
- Fecha y lectura actual.
- Fecha y lectura anterior.
- Consumo.
- Impuestos sobre la electricidad.
- IVA.

14.2 Será de obligado cumplimiento facilitar al SEF el acceso a través de página web de la compañía adjudicataria, para consultas de datos de facturas, consumos, duplicados etc. que fuera de su interés. Igualmente, se facilitara número de contacto telefónico, no sujeto a tarificación especial.

14.3 Con motivo del inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al consumidor las lecturas iniciales del nuevo contrato y que servirán de base para la primera facturación

15.-PAGO DEL PRECIO

15.1 De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público la empresa adjudicataria tiene derecho al abono del precio del suministro de electricidad efectivamente





realizado y formalmente recibido por la SEF en los términos determinados por el artículo 198 de la mencionada ley.

15.2 El responsable del contrato dará la conformidad a las facturas de los puntos de suministro, presentándose estas individualmente para cada uno de dichos puntos.

La facturación de la energía consumida se realizará con lecturas reales (no estimadas), de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización y de las instalaciones de energía eléctrica y en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso la regularización se producirá antes de la finalización del contrato/año natural.

15.3 La empresa adjudicataria emitirá mensualmente y al vencimiento de cada mes natural, una factura por punto de suministro, correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación del mes/período correspondiente, y conteniendo la información desglosada en los términos siguientes, además de la establecida en la cláusula 15ª:

1. Facturación término de energía: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio unitario del kwh (incluyendo coste de energía, acceso a redes y pagos por capacidad) por el consumo producido en dicho periodo.
2. Facturación por potencia: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario del kw por la potencia a facturar en dicho periodo. La potencia facturada será calculada de acuerdo al RD 1164/2001, de 26 de octubre o cualquier otra normativa vigente que lo sustituya o complemente.
3. Bonificaciones por defecto de potencia demandada, según la legislación vigente.
4. Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera (de acuerdo al RD 1164/2001, de 26 de octubre).
5. Recargo por energía reactiva, si lo hubiera (de acuerdo al RD 1164/2001, de 26 de octubre).
6. Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera. El importe será estrictamente el definido por la empresa Distribuidora.
7. Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.
8. Importe correspondiente al IVA.
9. Detalle de la facturación de acceso a las redes.

15.4 Los recargos/bonificación por excesos/defecto de potencia demandada y la facturación por consumo de energía reactiva, que serán pagados por el SEF, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

16.-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

16.1 Entre las condiciones que debe cumplir la empresa adjudicataria para poder contratar con las Administraciones Publicas, se incluye la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y los Reglamentos que la desarrolla.





16.2 Deberá mantener con el Responsable del contrato, el adecuado intercambio de información en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, incluyendo como mínimo entre otros documentos:

- Plan de evaluación y prevención de riesgos laborales asociados a sus trabajadores, para las tareas objeto de este contrato.
- Formación de los mismos.
- Alta actualizada como empresa distribuidora de suministro eléctrico.

Así como cualquier otra documentación que en esta materia considere oportuna el SEF.

17.-SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de Responsabilidad Civil, necesario para la obtención de autorización administrativa previa como comercializador de energía eléctrica, de manera que quede cubierta todas las consecuencias derivadas de los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación, y mantener la citada inscripción durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, debiendo presentar copia del recibo en vigor y póliza de seguro de responsabilidad al inicio del contrato y en las renovaciones del mismo.

Vº Bºy Conforme

EL JEFE DE SERVICIO DE REGIMENINTERIOR

(documento firmado electrónicamente almargen)

Fdo. Miguel Muñoz Ballester





ANEXO I

CENTROS OBJETO DEL SUMINISTRO

Dado el gran número de puntos de suministro, y sus diferentes condiciones actuales, se facilitará a los ofertantes documentación impresa y/o electrónica de los mismos.

Con el fin de facilitar el estudio se adjunta tabla resumen en la página siguiente, dividida en dos lotes, uno, Lote 1, el de suministros en baja tensión (26 oficinas en total), y el otro, Lote 2, para los de media tensión (2 oficinas en total); además se incluye entre otros:

- CUPS
- Dirección sede
- Consumo anual 2018 en Kwh, total y distribuido en tres períodos.
- Potencias contratadas en tres períodos
- Número de contrato
- Distribuidora (ICUR o Comercializadora)
- Observaciones (notas varias)

En la columna de observaciones se indican si son locales propios o alquilados; en este último caso, el contrato de suministro eléctrico, finalizará con el contrato de alquiler. La empresa adjudicataria, se atenderá a este efecto en lo señalado en el punto 5.

Además se especifican los vencimientos de los contratos con la Comercializadora actual y si hay algún suministro de socorro conforme ITC-BT28 del RBT.





Lote 1: Suministros con tarifa BT 3.0A

Oficina	CUPS	Dirección	Localidad	tensión	Consumo Anual 2018 Kwh	Consumo P1 Kwh	Consumo P2 Kwh	Consumo P3 Kwh	Pot Cont P1(PP) Kw	Pot Cont P2(PLL) Kw	Pot Cont P3(PV) Kw	Nº Contrato	Tipo	Observaciones
01. AGUILAS	ES0021000011245803SL	C/ SANTA MARIA, 14, Bajo	AGUILAS	3X380/220	23.699,00	5.685,39	12.885,15	5.128,46	36,00	36,00	36,00	363415324	ICUR	Propiedad
02. ALCANTARILLA	ES0021000010318637TY	C/ ALCALDE PEDRO CASCALES VIVANCOS, 20 esc. IZQ, Bajo 1-2	ALCANTARILLA	3X400/230	33.179,00	7.581,40	19.592,20	6.005,40	34,64	34,64	34,64	359576990	ICUR	Alquilado
03. ALHAMA DE MURCIA	ES0021000012462098KM	C/ PERU, 14 esc. 4, Bajo	ALHAMA DE MURCIA	3X400/230	38.768,00	9.459,39	22.574,61	6.734,00	43,65	43,65	43,65	447629074	ICUR	Propiedad
04. ARCHENA	ES0021000012924541WX	C/ LA ROSA, 1-1	ARCHENA	3X400/230	44.267,00	13.696,21	24.966,59	5.604,20	38,00	38,00	38,00	369814125	ICUR	Propiedad
05. BULLAS	ES0021000005863938TQ	Plza ESPAÑA, 6, A	BULLAS	3X380/220	17.755,00	4.053,47	10.461,25	3.240,29	26,40	26,40	26,40	363416547	ICUR	Alquilado
06. CALASPARRA	ES0021000010511768WY	C/ MAESTRO ANTONIO GOMEZ DONA , 2 BAJO	CALASPARRA	3X400/230	21.285,00	4.484,75	12.911,48	3.888,77	27,71	27,71	27,71	368652154	ICUR	Alquilado
07. CARAVACA DE LA CRUZ	ES0021000005876277PG	C/ MARTINEZ NEVADO, 5	CARAVACA DE LA CRUZ	3X380/220	38.178,00	8.017,38	23.189,32	6.971,30	49,50	49,50	49,50	363416687	ICUR	Propiedad
08. CEHEGIN	ES0021000019840939JD	C/ PONIENTE, 1-B, Bajo 3	CEHEGIN	3X400/230	23.874,00	4.442,95	15.689,99	3.741,06	15,10	15,10	15,10	502990120	ICLIENTES	Alquilado Vto. 31/12/2019
09. CIEZA	ES0021000006023383XW	C/ DAOIZ Y VELARDE, 2, A	CIEZA	3X380/220	49.711,00	14.013,53	29.518,39	6.179,08	41,60	41,60	41,60	363416845	ICUR	Alquilado
10. FORTUNA	ES0021000006038875QS	Plza DE LA TERCERA EDAD, prox 1	FORTUNA	3X380/220	20.340,00	4.249,03	11.827,71	4.263,26	19,80	19,80	19,80	363416882	ICUR	Propiedad
11.1. JUMILLA	ES0021000013659995PQ	C/ ANTONIO MACHADO, 3 esc. 2, Bajo 1	JUMILLA	3X400/230	33.362,00	7.062,74	20.717,80	5.581,46	62,50	62,50	62,50	382538894	ICUR	Propiedad
11.2. JUMILLA	ES0021000016014908TM	C/ ANTONIO MACHADO, 3 esc. 2, Bajo 1SC	JUMILLA	3X400/230	0,00	0,00	0,00	0,00	16,60	16,60	16,60	382539114	ICUR	Suministro de Socorro
12. LA UNION	ES0021000012411967AZ	C/ SAN GIL, 8	LA UNION	3X400/230	23.669,00	4.698,30	14.111,46	4.861,61	20,78	20,78	20,78	369431704	ICUR	Alquilado
13. LORCA	ES0021000006084078GT	C/ DIEGO PALLARES CACHA, 4, Bajo	LORCA	3X400/230	59.573,00	13.266,91	36.405,06	9.901,03	70,00	70,00	70,00	363432814	ICUR	Propiedad
14. MAZARRÓN	ES0021000013534585FW	C/ LARDINES, 10	MAZARRON	3X400	29.626,00	7.015,44	17.417,13	5.193,44	43,64	43,64	43,64	376033526	ICUR	Propiedad
15. MOLINA DE SEGURA	ES0021000010527112WD	C/ DOCTOR FLEMING, 93	MOLINA DE SEGURA	3X400/230	52.382,00	13.257,88	30.580,61	8.543,50	29,70	29,70	29,70	357306223	ICUR	Propiedad
16. MORATALLA	ES0021000006158817XN	C/ HUERTO RAMAYO, 25	MORATALLA	3X380/220	17.825,00	1.586,43	12.919,56	3.319,02	19,80	19,80	19,80	363417916	ICUR	Propiedad
17. MULA	ES0021000012933042GR	C/ PROSPERIDAD, 6, Bajo DCHA	MULA	3X400/230	29.049,00	7.311,63	17.388,73	4.348,64	35,00	35,00	35,00	370849279	ICUR	Propiedad
18. MURCIA-1 (R. NORTE)	ES0021000006239185PH	C/ RICARDO CODORNIU, 2, 1	MURCIA	3X380/220	106.677,00	28.962,81	64.240,89	13.473,31	110,00	110,00	110,00	363421427	ICUR	Propiedad
19. MURCIA-2 (LA FLOTA)	ES0021000006236117JD	C/ MARINERO LUIS TORRES, 5, Bajo	MURCIA	3X400/230	71.594,00	19.802,90	41.839,53	9.951,57	33,00	33,00	33,00	351747928	ICUR	Alquilado
20. MURCIA-3 (SUR)	ES0021000006219362CK	Ctra DEL PALMAR, 3, Bajo	MURCIA	3X400/230	111.877,00	27.857,37	68.658,91	15.360,71	85,00	85,00	85,00	338046203	ICUR	Propiedad
21. MURCIA SOIC - GRAN VIA	ES0021000006199741HL	C/ GRAN VIA ESCULTOR FRANCISCO SALZILLO, 1, B	MURCIA	3X380/220	27.024,00	7.328,91	15.490,16	4.202,23	29,70	29,70	29,70	327582868	ICUR	Propiedad
22. MURCIA SABER	ES0021000006231963QH	C/ BENDAME, 3, Bajo	MURCIA	3X380/220	34.652,00	9.844,63	21.401,08	3.406,29	41,60	41,60	41,60	363455875	ICUR	Propiedad
23. SAN JAVIER	ES0021000015786254VV	Avda VIRGEN DE LA VEGA, 21, Bajo 1	SAN JAVIER	3X400/230	38.354,00	9.588,50	22.824,47	5.937,20	43,65	43,65	43,65	446468484	ICUR	Propiedad
24. TORRE PACHECO	ES0021000017498910FR	C/ CARMEN MARTIN GAITE, 26, Bajo A	TORRE PACHECO	3X400/230	29.907,00	7.865,54	17.701,95	4.339,51	15,00	19,00	13,00	498526069	ICLIENTES	Propiedad Vto 31/12/2019
25. TOTANA	ES0021000010654065WW	C/ CALASPARRA, 46, Bajo	TOTANA	3X400/230	29.231,00	6.544,82	17.842,60	4.843,58	43,65	43,65	43,65	447626255	ICUR	Propiedad
26. YECLA	ES0021000006486619WH	C/ SAN PASCUAL, 3-1, Bajo	YECLA	3X400/230	30.403,00	6.700,82	18.481,98	5.220,20	14,00	19,80	12,00	234641976	ICLIENTES	Propiedad Vto 31/12/2019
subtotal lote 1					1.036.261,00	254.379,12	621.638,60	160.239,11	1.046,02	1.055,82	1.042,02			

Lote 2: Suministros con tarifa AT 3.1A

Oficina	CUPS	Dirección	Localidad	tensión	Consumo Anual 2018 Kwh	Consumo P1 Kwh	Consumo P2 Kwh	Consumo P3 Kwh	Pot Cont P1(PP) Kw	Pot Cont P2(PLL) Kw	Pot Cont P3(PV) Kw	Nº Contrato	Tipo	Observaciones
1. CARTAGENA	ES0021000013387563PL	Avda MURCIA, 7-1	CARTAGENA	20.000	260.775,00	80.136,16	114.375,92	66.262,93	120,00	125,00	125,00	384163567	ICLIENTES	Propiedad Vto 31/12/2019
2. CENTRO REFERENCIA NACIONAL QUÍMICA (CRNQ)	ES0021000005991833HP	C/ GOYA, 21	CARTAGENA-SAN FELIX	20.000	87.759,00	20.605,81	36.700,81	30.452,37	100,00	100,00	100,00	353592840	ICUR	Propiedad
Subtotal Lote 2					348.534,00	100.741,97	151.076,73	96.715,30	220,00	225,00	225,00			
Total					1.384.795,00	355.121,09	772.715,33	256.954,41	1.266,02	1.280,82	1.267,02			



ANEXO II

LISTADO AVISOS PARA OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y/O AVERÍAS

El Adjudicatario estará obligado a comunicar en tiempo y forma, de cualquier operación a realizar en las redes de distribución, que por motivos de mantenimiento y/o avería, pueda afectar a cualquiera de los suministros implicados. Para ello deberá utilizar los datos conforme a tabla adjunta, según centro afectado.

Oficina	Dirección	Telefono	Correo electrónico
01. Águilas	Santa María, esq. Bola y Cubo	968413902	sef-aguilas@listas.carm.es
02. Alcantarilla	Alcalde Pedro Cascales, 20 - 30820	968800129	sef-alcantarilla@listas.carm.es
03. Alhama de Murcia	Perú, 14 - 30840 - Alhama de Murcia	968630838	sef-alhama@listas.carm.es
04. Archena	Azalea, 16 - 30600 - Archena	968670075	sef-archena@listas.carm.es
05. Bullas	Iglesia, s/n - 30180 - Bullas	968652775	sef-bullas@listas.carm.es
06. Calasparra	Av. 1º de Mayo, 30 - 30420 - Calasparra	968721106	sef-calasparra@listas.carm.es
07. Caravaca de la Cruz	C/ Martínez Nevado, 3 - 30400 - Caravaca	968708444	sef-caravaca@listas.carm.es
08. Cartagena	Av. de Murcia, 7 - 30203 - Cartagena	968533130	sef-cartagena@listas.carm.es
09. Cehegín	Carretera de Murcia 15 Bj C - 30430 - Cehegín	968-740426	sef-cehegin@listas.carm.es
10. Cieza	Camino de Murcia, 78 - 30530 - Cieza	968761563	sef-cieza@listas.carm.es
11. Fortuna	Plaza Tercera Edad, s/n - 30620 - Fortuna	968685218	sef-fortuna@listas.carm.es
12. Jumilla	Colón, 5 - 30520 - Jumilla	968781850	sef-jumilla@listas.carm.es
13. Lorca	Diego Pallarés Cachá, s/n - 30800 - Lorca	968468741	sef-lorca@listas.carm.es
14. Mazarrón	C/ Lardines, 10 - 30870 - Mazarrón	968590020	sef-mazarron@listas.carm.es
15. Molina de Segura	Picasso, 49 - 30500 - Molina de Segura	968611563	sef-molina@listas.carm.es
16. Moratalla	Humanista Alonso Sánchez, s/n - 30440 - Moratalla	968730601	sef-moratalla@listas.carm.es
17. Mula	Ctra. Caravaca, esq. Prosperidad - 30170 - Mula	968660519	sef-mula@listas.carm.es
19. Murcia-1 (Ronda Norte)	Ronda Norte, 10 - 30009 - Murcia	968294060	sef-murcia-rnorte@listas.carm.es
18. Murcia-2 (La Flota)	Jorge Juan, 2 - 30007 - Murcia	968205190	sef-murcia-jjuan@listas.carm.es
20. Murcia-3 (Sur)	Ctra. El Palmar, 3 - 30010 - Murcia	968294672	sef-murcia-sur@listas.carm.es
21. Murcia-SABER	C/ Sagasta, nº 27 (Esquina Bendame) - 30005 (Murci	968293500	sef-sabermurcia@listas.carm.es
22. Murcia-SOIC	Gran Vía Escultor Salzillo 1 - 30004 MURCIA	968375921	sef-utco@listas.carm.es
23. San Javier	C/ Salzillo, 3 - 30730 - San Javier	968362841	sef-sanjavier@listas.carm.es
24. Torre Pacheco	C/ Carmen Martín Gaité, 26 - 30700 - Torre Pacheco	968578229	sef-torrepacheco@listas.carm.es
25. Totana	Calasparra, 46 - 30850 - Totana	968424894	sef-totana@listas.carm.es
26. Unión, La	San Gil, s/n - 30360 - La Unión	968560515	sef-launion@listas.carm.es
27. Yecla	San Pascual, 3 - 30510 - Yecla	968791763	sef-yecla@listas.carm.es
28. CRNQ-Cartagena	C/ Goya, 21 - Cartagena	968 518210	juana.madrid@carm.es

